



Resolución Jefatural

Nº 199 -2015-MIDIS-PNAEQW/UA

Lima, 21 SET. 2015

VISTOS: La Solicitud de Reconocimiento de Deuda presentada por don Isaac Ccallo Cahuana, doña Yony Huilca Palomino; el Informe N° 1943-2015-PNAEQW/UA-CASG emitido por la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales; el informe N° 4303-2015-MIDIS-PNAEQW/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica y, el Memorando N° 2041-2015-MIDIS-PNAEQW/UUP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos a cargo del Estado, el cual establece las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizada por la norma legal expresa;

Que, la citada norma establece en su artículo 3° lo que se entiende por créditos, señalando que son aquellas obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gasto autorizados en los calendarios de compromiso en ese mismo ejercicio;

Que, asimismo el artículo 7° de la acotada norma, establece que el organismo deudor, previo Informe técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, don Isaac Ccallo Cahuana ha presentado solicitud de reconocimiento de deuda, por los pagos pendientes del primer producto y del segundo y último producto correspondiente a la Orden de Servicio N° 5710 por el monto total de S/.5,000.00 Nuevos Soles y doña Yony Huilca Palomino ha presentado solicitud de reconocimiento de deuda, por el pago pendiente del único producto correspondiente a la Orden de Servicio N° 3019 por el monto total de S/.2,500.00 Nuevos Soles;

Que, la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales mediante el Informe N° 1943-2015-PNAEQW/UA-CASG opina entre otros, se reconozca la deuda a favor de don Isaac Ccallo Cahuana y de doña Yony Huilca Palomino; de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Decreto Supremo N°017-84-PCM; asimismo, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante el Informe N°4303-2015-MIDIS-PNAEQW/UAJ ha opinado favorablemente por el reconocimiento de deuda a favor de los recurrentes;

Que, el motivo por el que no se efectuó el abono en el ejercicio presupuestal 2014, a don Isaac Ccallo Cahuana fue que con Informe N°1628-2014-PNAEQW/UA-CASG la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales comunico que la presentación de conformidades debían efectuarse como plazo máximo hasta el 15 de diciembre de 2014, sin embargo la Unidad Territorial de Puno derivó la documentación para el pago el 31 de diciembre de 2014, es decir fuera de los plazos establecidos, lo que imposibilitó efectuar el trámite de pago correspondiente;



Que, el motivo por el que no se efectuó el abono en el ejercicio presupuestal 2014, a doña Yony Huilca Palomino fue que la Unidad Territorial derivó la documentación para el pago a la Unidad de Administración durante el mes de julio del año 2015, es decir fuera del ejercicio presupuestal correspondiente, lo que imposibilitó efectuar el trámite de pago correspondiente.

Que la Unidad de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorando N°2041-2015-MIDIS-PNAEQW/UUP otorga el Certificado de Crédito Presupuestario N° 3646 para proceder con el reconocimiento de deuda a favor de Isaac Ccallo Cahuana, Yony Huilca Palomino;

Que, en tal sentido resulta pertinente efectuar los pagos de los referidos, teniendo en cuenta que los servicios prestados cuentan con las respectivas conformidades, el Informe Técnico de la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales, el Informe de la Unidad de Asesoría Jurídica y con la certificación presupuestal que permitirá el pago en el presente ejercicio fiscal 2015, cumpliéndose así los requisitos señalados en los artículos 6° y 7° del Decreto Supremo N°017-84-PCM;

Contando con el visado de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales; y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EFECTUAR EL RECONOCIMIENTO de deuda vía crédito interno y devengado a cargo de la Unidad Ejecutora N°007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, por las obligaciones pendientes de pago a favor de

1. **ISAAC CCALLO CAHUANA**, por el Servicio Especializado de Monitoreo y Evaluación de Planes Operativos en la Unidad Territorial de Puno por el importe de S/.5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles) correspondiente al Primer Pago y al Segundo y Último Pago de la Orden de Servicio N° 5710
2. **YONY HUILLCA PALOMINO**, por el Servicio Especializado de Monitoreo y Evaluación de Planes Operativos en la Unidad Territorial de Cusco por el importe de S/.2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles) correspondiente al Único Pago de la Orden de Servicio N° 3019

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales, la notificación de la presente Resolución a los proveedores, así como el trámite administrativo y seguimiento correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución, a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y a la Coordinación de Recursos Humanos, para el deslinde de las Responsabilidades administrativas a que hubiera lugar de los funcionarios o servidores involucrados.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Coordinación de Informática y Gestión de la Información, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

LUCY MARGOT CHAFLOQUE AGAPITO
Jefa de la Unidad de Administración
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social